REPUBLICA PERUANA

EL PERUANO

Dirección: Jirón Quilca 556
Casilla Correo 303
Teléfonos: Todas las Dependencias 45023 y 31316

DIARIO OFICIAL

FUNDADO EL AÑO 1825, POR EL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR

"AÑO DEL NIÑO"

N° 7163 — Director General: Ernesto A. Benavente Serrano — LIMA, LUNES 29 DE MARZO DE 1965 — EDICION DE 20 PAGINAS — PRECIO: S/. 1.50

…ELIZ POR LA UNION

Condolencias del Perú al Presidente Frei

EL JEFE DEL ESTADO LE ENVIA SENTIDO MENSAJE

El Presidente Fernando Belaúnde Terry hizo un aparte en su descanso dominical, en una playa cercana a la capital, para redactar un cable de condolencia al Presidente Eduardo Frei, en cuanto se enteró del fuerte sismo que ha afectado seriamente a la región central de Chile. He aquí el texto:

Excmo. Sr. Eduardo Frei
Presidente de Chile.
Santiago.

Profundamente apenado por el sismo ocurrido hoy, deseo expresarle la solidaridad del gobierno y pueblo peruanos en esta hora de prueba, que Chile sabrá sobrellevar con su habitual estoicismo subsanando los daños materiales, bajo su hábil orientación, y rindiendo homenaje a las víctimas con nuevas y fecundas realizaciones de progreso nacional. Sentidos y fraternales saludos.

FERNANDO BELAUNDE TERRY
Presidente del Perú

Más de 30 mil hombres trabajan en 600 frentes viales de la República

Una exposición vasta de las construcciones de carreteras que se ejecutan en este momento en todo el país, será presentada en "MICRO—REPORTAJE DE ACTUALIDAD" en su edición de hoy, lunes 29 de marzo, a las 22 horas.

La exposición será hecha por el Ing° Felipe Vera La Rosa, Director de Caminos del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, a través de varias preguntas que se le harán en "MICRO—REPORTAJE DE ACTUALIDAD".

El Ing° Vera La Rosa, contestará acerca del estado cómo se encuentran hoy las construcciones de las vías "Los Libertadores" (Pisco—Ayacucho) y Nazca — Cuzco, qué aplicación da el Gobierno peruano al préstamo de equipo japonés, la mano de obra empleada en el plan vial y otros puntos de gran interés para el país.

Por ejemplo al tratar de la mano de obra empleada en las carreteras, el Ing° adelantó que hay por lo menos unos 30 mil hombres distribuídos en 600 frente viales, en los cuales se hallan la carretera Nazca — Cuzco, Pisco — Ayacucho, etc. y en los caminos que fueron licitados por el Fondo Nacional de Desarrollo Económico, incluyéndose también los valiosos aportes mediante el sistema de la cooperación popular.

"MICRO — REPORTAJE DE ACTUALIDAD" es una sección del noticiero "EL PERU AL DIA" que se trasmite a las 22 horas por Radio Nacional del Perú y es preparado por el Departamento de Prensa de la Dirección General de Informaciones.

Ministerio de Gobierno y Policía

Las Oficinas Departamentales de Tránsito elaborarán un Plan Piloto para mejorar las condiciones de circulación vehicular

RESOLUCION SUPREMA
N° 15—DGT

Lima, 22 de marzo de 1965
CONSIDERANDO:

Que los acuerdos de la Primera Convención Regional de Jefes Departamentales de Tránsito de la región sur, realizada en la ciudad de Tacna, entre el 1° y 6 del mes en curso, deben tener su inmediata ejecución por tratarse de mejorar los servicios públicos del transporte terrestre así como los procedimientos técnicos y administrativos a él concernientes; y

Estando a lo opinado por la Dirección General de Tránsito;

SE RESUELVE:

1° — Las Oficinas Departamentales de Tránsito instaladas en las diversas Regiones del país, en el plazo de 30 días a partir del 15 de abril próximo, deberán elaborar un Plan Piloto, que tienda a mejorar las condiciones de circulación urbana e interurbana en sus respectivas circunscripciones, el mismo que deberá elevarse a la Dirección General de Tránsito para su aprobación.

2° — Que igualmente en dichas Oficinas Departamentales de Tránsito se adopte el sistema de Test para los exámenes de postulantes a choferes, conductores de motocicletas, bicimotos, motonetas y furgonetas.

3° — La Dirección General de Tránsito deberá organizar un Registro de Infractores de las reglas de tránsito en escala nacional, para lo cual las infracciones graves de los conductores de vehículos deberán ser comunicadas documentadamente a dicha Dirección General.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

ROTALDE

Cambios de Colocación

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 22 de Marzo de 1965

Estando a lo acordado y por convenir al servicio;

SE RESUELVE:

Que los Oficiales Superiores de la Guardia Civil del Perú, que a continuación se indica, pasen a ocupar las siguientes colocaciones:

Tte. Crl. GCP. Alejandro Obando García, de la IV—RP. a la I—ZJP., como Vocal;

Tte. Crl. GCP. Víctor Rodríguez Gaudry, de la I—ZJP., a la misma dependencia, como Juez Instructor;

Tte. Crl. GCP. Alfredo Pásara Chiri, de la 18—CGC., a la V—ZJP., como Vocal;

Tte. Crl. GCP Raúl Scamarone Scamarone, de la V—ZJP., a la misma dependencia, como Juez Instructor.

Tte. Crl. GCP. Manuel Valdivia Delgado, de la 37—CGC., a la IV—RP., como Sub—Jefe;

Tte. Crl. GCP. Rómulo Sanguinetti Franco, de la V—ZJP., a la 18—CGC., como 1er. Jefe;

Tte. Crl. GCP. Manuel I. Safra Iza, de la I—ZJP., a la 37—CGC., como 1er. Jefe.

Regístrese comuníquese y archívese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

ROTALDE

Jefe Técnico de Radio Nacional del Perú

RESOLUCION SUPREMA
N° 1

Lima, 11 de Marzo de 1965.

Habiéndose creado en el Presupuesto General de la República, Pliego de Gobierno y Policía, la Plaza de Oficial 1° en Radio Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Promover con antigüedad del 1° de enero de 1965, a Oficial 1° Jefe Técnico de la Dirección General de Radio Nacional del Perú, a don Oscar Bedregal Valdivia.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

ROTALDE

(Pasa a la 3a. Pág.)

Ministerio de Justicia y Culto

Las pensiones de cesantía, jubilación y montepío de los servidores del Poder Electoral serán otorgadas por el Ministerio de Justicia

DECRETO SUPREMO
N° 133—SC

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Jurado Nacional de Elecciones, ha solicitado se establezcan las normas de procedimiento adecuadas para el otorgamiento de pensiones de cesantía, jubilación y de montepío de los servidores del Poder Electoral, en base al régimen legal vigente sobre la materia;

Que si bien el artículo 88° de la Constitución del Estado, concede autonomía al Poder Electoral, el inciso 12° del artículo 154° de la misma ley fundamental establece que es atribución del Presidente de la República otorgar pensiones;

Que, por lo tanto, es necesario dictar las normas de procedimiento para la tramitación de los expedientes de reconocimiento de servicios y de otorgamiento de pensiones a los servidores del Poder Electoral;

En concordancia con lo propuesto por el Jurado Nacional de Elecciones y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1° — Las pensiones de cesantía y jubilación y el montepío causado, correspondientes a los miembros, funcionarios y empleados del Poder Electoral, serán otorgadas por Resolución Suprema, expedida por intermedio del Ministerio de Justicia y Culto, el que otorgará las respectivas cédulas, una vez que los trámites administrativos previos hayan sido despachados por el Jurado Nacional de Elecciones.

Art. 2°— Corresponderá, al Jurado Nacional de Elecciones expedir, en cada caso y en armonía con las disposiciones legales sobre la materia, la Resolución de reconocimiento de servicios de sus miembros, funcionarios y empleados.

Resuelto que sea cada expediente, será remitido a la Dirección General del Servicio Civil y Pensiones del Ministerio de Justicia para su anotación, registro y demás fines legales.

Art. 3° — En los casos en que un ex—servidor del Poder Electoral, hubiere prestado servicios anteriormente en otras Reparticiones o Instituciones Estatales, se establecerá la proporción del pago de la pensión respectiva, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 8692.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenticinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY
Carlos Fernández Sessarego

Ministerio de Hacienda y Comercio

Autorízase a la Sociedad Siderúrgica de Chimbote a ampliar las instalaciones de Laminación de Productos Mercantiles

RESOLUCION SUPREMA
N° 293—H

Visación de la Contraloría General de la República.

Lima, 16 de Marzo de 1965:

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Peruana del Santa y la Sociedad Siderúrgica de Chimbote S.A. SOGESA—, solicitaron al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento un estudio de todos los aspectos relacionados con la Planta Siderúrgica de Chimbote;

Que dicho Banco recomendó la contratación de una firma especializada para que diera su parecer al respecto, habiéndose contratado con la aprobación del mencionado Banco, a John Miles & Partners, de Londres, Inglaterra, la cual en sus informes definitivos de fechas 28 de Julio de 1964 y complementario del 26 de noviembre de 1964, recomienda la inmediata ampliación de las instalaciones de la actual Planta de Laminación de Productos Mercantiles para elevar su producción de 70,000 a 120,000 toneladas anuales de productos terminados;

Que "El Estudio del Mercado Siderúrgico del Perú", efectuado en 1964, determina que de un total de 236,529 toneladas de productos siderúrgicos, consumidos en el país el año pasado correspondieron a productos mercantiles 112,227 toneladas;

Que el mismo "Estudio del Mercado Siderúrgico del Perú" determina que las necesidades para el consumo nacional de productos de acero son abastecidas, en su mayor parte, por productos importados, correspondiendo a los nacionales tan sólo el 30%, lo cual significa, de otro lado, un apreciable drenaje de divisas;

Que dadas las cifras que arroja el mencionado estudio, se hace necesaria y urgente la inmediata ejecución de la ampliación antes mencionada consistente en su mayor parte en la adquisición de equipos complementarios;

Que la Corporación Peruana del Santa y SOGESA, han convenido con el Contratista General de las Obras de Ampliación de la Planta Siderúrgica de Chimbote, Ferrostaal A.G. Essen de Alemania, separar la ampliación que es materia de esta licitación, de las obras a cargo de dicha entidad, aprobadas por Decreto Supremo de 25 de Mayo de 1962;

SE RESUELVE:

Art. 1° — Autorízase a la Sociedad Siderúrgica de Chimbote S.A. — SOGESA— a contratar, previa licitación pública internacional, la ampliación de las instalaciones de la actual Planta de Laminación de Productos Mercantiles, de acuerdo a las especificaciones y características formuladas por la firma consultora John Miles & Partners, así como las Obras de Ingeniería Civil correspondientes, con financiación de su costo total.

Art. 2° — Apruébase las adjuntas bases generales que para dicha licitación ha confeccionado el Directorio de SOGESA con el asesoramiento de John Miles & Partners y que se componen de dos capítulos referentes a Especificaciones Legales y Especificaciones Técnicas.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

MORALES — TOLA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Reconocimiento de Servicios

RESOLUCION SUPREMA
No. 186.

Lima, 16 de Marzo de 1965.

Vista la solicitud presentada por doña Rosa Fry Valle-Riestra, Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República, para que se le conceda pensión de disponibilidad;

De conformidad con la liquidación practicada por la Dirección de Administración, con lo informado por la Dirección del Servicio Civil y Pensiones, por el Departamento Jurídico y con el dictamen del Señor Fiscal en lo Administrativo de la Corte Suprema de la República.

SE RESUELVE:

1°.— Reconocer en vía de ampliación a favor de doña Rosa Fry Valle-Riestra, Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República en situación de disponibilidad, los VEINTIOCHO (28) años, SIETE (7) meses y VEINTE (20) días de servicios que tiene prestados al Estado al 31 de Diciembre de 1964;

2°.— Expedirle Cédula de Disponibilidad con la pensión mensual de NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO SOLES ORO 00/100 (S/. 9,625.00), que deberá abonársele a partir del 2 de Enero de 1965;

3°.— Declarar que no registra adeudo alguno a favor del Fondo de Pensiones.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

SCHWALB

Ministerio de Educación Pública

Se autoriza la organización de Clubes Escolares en los Planteles de la República

RESOLUCION SUPREMA
N° 458

Lima, 25 de marzo de 1965
CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 5806, de 16 de noviembre último, se autoriza la organización de Clubes Filatélicos Escolares en las Grandes Unidades Escolares, Colegios Nacionales, Escuelas Primarias y Escuelas Normales de la República, bajo la dirección de la Sub-Dirección de Extensión Cultural y con el asesoramiento de los organismos técnicos de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones;

Que la educación artística en cuanto a plástica, debe seguir el proceso de la educación literaria, ya que el arte obedece a los mismos principios en todas sus manifestaciones;

Que dentro de las finalidades que se atribuyen a la instrucción, debe distinguirse los conocimientos que constituyen la instrucción del educando y los que contribuyen exclusivamente a su cultura;

Que teniendo en cuenta dichos principios se concluye en que el factor más influyente en la metodología de la educación moral es el arte y todo género de actividades que introduzcan al educando a la experimentación, observación y, sobre todo a la formación de una conciencia plena sobre el trabajo, la responsabilidad, las buenas costumbres, el civismo y la colaboración para el progreso de la comunidad;

Que, por lo tanto, los Clubes Escolares son los medios indicados para que la cultura cumpla su elevada finalidad de afirmación de los valores nacionales;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de Extensión Cultural y a lo informado por la Dirección General de Educación; y,

De conformidad con la atribución que confiere al Gobierno el inciso 14° del artículo 6° de la Ley 9359:

SE RESUELVE:

1° — Autorízase la organización de Clubes Escolares en los planteles de Educación Primaria, Secundaria Común, Secundaria Técnica y Normal de toda la República.

2° — A partir de la iniciación del año escolar de 1965 funcionarán en los Departamentos de Extensión Cultural de dichos centros educativos, los Clubes siguientes:

a) Filatelia;
b) Ajedrez;
c) Radioaficionados;
d) Arte Musical. — Música vernacular y clásica. — Estudiantinas — Bandas de Música; y Discoteca;
f) Bienestar social: cooperación de obras comunitarias Cruz Roja, campañas de civismo y de moralidad pública, etc.

3° — La formación de los Clubes en referencia es obligatoria, con la participación activa del Personal Directivo, Docente y Discente de los planteles y de los educandos.

4° — Los Directores de los planteles quedan facultados para instalar por lo menos dos Clubes de los mencionados, tomando en cuenta las peculiaridades del medio ambiente y las tendencias más arraigadas de la comunidad en materia de Educación Artística.

5° — La participación de los educandos en las actividades propias de sus Clubes, constituirá un coeficiente básico del 50% para la evaluación del rendimiento en las asignaturas siguientes: Educación Artística, Lecturas Literarias, Educación Cívica, Economía Política, Artes Manuales, Educación Familiar y Revisión de Castellano, correspondientes al Curriculum de Educación Secundaria. En Educación Normal: Educación Familiar, Labores, Música y Canto, Artes Manuales Dibujo, Plan de Escuela, Educación Social, Economía Doméstica, la Escuela y la Comunidad Etica Profesional, Preparación de Material Escolar y Educación Moral y Religiosa. En los niveles de calificación se producirá en las asignaturas afines a las ya mencionadas y en la apreciación de la conducta, respectivamente.

6° — Los Clubes una vez instalados formularán sus Estatutos y Reglamento, los que serán remitidos a la Sub-Dirección de Extensión Cultural para la correspondiente revisión y aprobación.

7° — Los Clubes Escolares están autorizados para realizar festivales que concedan relieve a la cultura local o regional, debiendo participar obligatoriamente en las actuaciones de clausura de sus respectivos planteles.

8° — El Ministerio de Educación Pública, por intermedio de la Sub-Dirección de Extensión Cultural, dictará las medidas más convenientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

MONTAGNE

Creación de nuevos Planteles de Educación Técnica

RESOLUCION SUPREMA
N° 464

Lima, 25 de marzo de 1965
CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto Funcional de la República, Pliego de Educación Pública, se han considerado determinadas Partidas para el funcionamiento de planteles de Educación Técnica;

Que es necesario regularizar la situación de estos planteles, cuyo funcionamiento deberá iniciarse a partir del presente año escolar; y

Estando a lo opinado por el Ministerio del Ramo;

SE RESUELVE:

Créanse los siguientes planteles de Educación Técnica:

Primera Región:

—Escuela Técnica de Pesquería en Matacaballo — Piura.
—Instituto Nacional Agropecuario en Motupe - Lambayeque.
—Sección Comercial Femenina Vespertina, anexa al Colegio Nacional "Cayetano Heredia", Catacaos - Piura.

Segunda Región:

—Taller Artesanal de la Victoria, Lima
—Taller Artesanal de Ciudad de Dios, Lima.
—Instituto Comercial Diurno y Vespertino, anexo a la Gran Unidad Escolar "José Granda", Lima .
—Instituto Industrial en Uite, Ayacucho.
—Instituto Agropecuario de Apucará-Aucara-Lucanas, Ayacucho.
—Instituto Nacional Agropecuario en Arma, Castrovirreyna, Huancavelica.
—Instituto Nacional Agropecuario de Huaraz, Ancash.
—Taller Artesanal de Cabana, Ancash.
—Taller Artesanal en Ocros, Ancash.

Tercera Región:

—Instituto Nacional Agropecuario de San Pedro de Cajas, Junín.
—Taller Artesanal en Hualgas, Junín.
—Taller Artesanal en Vicas Pasco.
—Taller Artesanal en Tapuc, Pasco.
—Taller Artesanal en Chacayán, Pasco.
—Taller Artesanal en Paucar, Pasco.
—Taller Artesanal en Rancas, Pasco.
—Taller Artesanal en Ticlacayán, Pasco.
—Taller Artesanal en Pallanchacra, Pasco.
—Instituto Nacional Agropecuario en Anco, Huancavelica.
—Instituto Nacional Agropecuario en Chacayán Pasco.
—Instituto Nacional Agropecuario de Colcabamba, Huancavelica.

Sexta Región:

—Instituto Nacional Agropecuario e Industrial, Pucallpa Loreto.
—Instituto Nacional de Comercio en Pucallpa, Loreto.

Sétima Región:

—Instituto Nacional Agropecuario en Vilque Chico, Puno.
—Instituto Agro-Industrial Artesanal en Comina, Huancané, Puno.
—Taller Artesanal en Santiago de Pupuja, Azángaro, Puno.
—Taller Artesanal en Huata, Puno.
—Instituto Industrial Mixto en Zepita, Puno.

Octava Región:

—Instituto Agro Industrial en Guadalupe, La Libertad.
—Instituto Nacional de Comercio Mixto en Guadalupe, La Libertad.
—Instituto Nacional de Comercio Femenino, anexo a la Gran Unidad Escolar "Santa Rosa" en Trujillo, La Libertad.
—Taller Artesanal en Trujillo, La Libertad .
—Instituto Agropecuario en Santiago de Chuco, La Libertad.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

MONTAGNE

(Pasa a la 3a. Pág.)

PODER LEGISLATIVO

Prorrógase el plazo fijado a la Comisión del Código de Trabajo

LEY No. 15470

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Unico. — Prorróguese el plazo concedido a la Comisión Elaboradora del Proyecto de Código de Trabajo hasta que dé término a la misión que se le ha encomendado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos sesenticinco.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

RICARDO CAVERO EGUSQUIZA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY
Frank Griffiths Escardó.

Se autoriza al Ejecutivo para abrir un Crédito Suplementario para el Hospital San Juan de Dios

LEY N° 15472

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir la partida N° 4.2.0. — Transferencias Corrientes al Sector Privado, en el Pliego de Salud Pública y Asistencia Social .— Sub—Pliego I, Dirección y Administración General. — Programa I, Dirección Superior del Presupuesto Funcional del Gobierno Central para el año 1965.

Artículo 2°— Autorízase al Poder Ejecutivo, igualmente, para abrir un Crédito Suplementario por la suma de dos millones de soles oro (S/o. 2'000,000.00) para habilitar la partida a que se refiere el artículo anterior y pueda, con esa suma, atender a la terminación y el sostenimiento del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de Lima.

El importe de este crédito será cubierto con cargo a las rentas provenientes de la Ley N° 14920.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

WASHINGTON ZUSIGA TRELLES, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY
Carlos Morales Machiavello

Creación del Distrito de Yunga, en la Provincia General Sánchez Cerro, del Departamento de Moquegua

LEY No. 15466

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Créase el Distrito de Yunga, en la Provincia de General Sánchez Cerro, del Departamento de Moquegua.

Artículo 2°. — El nuevo Distrito tendrá por capital el pueblo de su mismo nombre, y estará integrado por los pueblos de Pampilla Echague Aquina, Arapa y Lojeta.

Artículo 3° — Los límites del Distrito de Yunga, serán los mismos que actualmente tienen los pueblos que lo integran.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

RAMIRO PRIALE Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

RICARDO CAVERO EGUSQUIZA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY
Miguel Rotalde de Romaña.

Creación del Distrito de Huallaga, en la Provincia del mismo nombre, del Departamento de San Martín

LEY No. 15467

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°. — Créase el Distrito de Huallaga, en la Provincia del mismo nombre, del Departamento de San Martín.

Artículo 2°. — El Distrito de Huallaga tendrá por capital el pueblo de Ledoy, y estará integrado por los caseríos de Víveres, Gran Bretaña, Churo, Bombo y Hayahuman.

Artículo 3°. — Los límites del nuevo Distrito serán los mismos que actualmente tienen el pueblo y los caseríos que lo integran.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

WASHINGTON ZUSIGA TRELLES, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY
Miguel Rotalde de Romaña.

(Pasa a la 3ra. Página)